



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432/2016-MPH/A.

Ayacucho, 04 JUN. 2016

VISTO:

Opinión Legal N° 158-2016-MPH/16, de fecha 01 de julio de 2016, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", en 172 folios, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, es materia del presente procedimiento la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 presentado por el Representante Legal del CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO, en el marco de la ejecución del Contrato N° 172-2015-MPH/GM, de fecha 16 de octubre de 2015, Contrato para Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", suscrito bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 29873, en lo sucesivo la Ley; y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento; por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, con fecha 16 de octubre de 2015, la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO suscribieron el Contrato N° 172-2015-MPH/GM, para Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por un monto contractual de S/. 1'876,869.68 soles (incluido IGV), con un plazo de ejecución contractual de 120 días calendario cuyo plazo de ejecución se inició el 03 de diciembre de 2015, teniendo prevista la fecha de conclusión el 01 de abril de 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2016-MPH/A, de fecha 14 de marzo de 2016, se declaró procedente el Adicional de Obra N° 01, por un monto neto de S/. 147,174.21 Soles del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2016-MPH/A, de fecha 13 de abril de 2016, se aprobó la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por 27 días calendario, computados del 01 al 27 de abril de 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2016-MPH/A, de fecha 12 de mayo de 2016, se declaró procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el periodo de 50 días calendario, computados del 28 de abril al 16 de junio de 2016;

Que, con fecha 15 de junio de 2016, el Representante Legal del CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO ha presentado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga la Carta N° 73-2016/CSA-RL, a través de la cual solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, adjuntando el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Residente de Obra, en el cual se consigna el plazo de 50 días calendario. Dicha solicitud de Ampliación de Plazo fue presentada directamente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos en razón de haber vencido el contrato de Ing. Supervisor con fecha 06 de junio de 2016;

Que, igualmente se tiene de los actuados que mediante Carta N° 79-2016/CSA-RL, de fecha 16 de junio de 2016 (con firma certificada notarialmente), el Representante Legal del CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO ha formulado su renuncia de gastos generales producto de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03;

Que, mediante Informe N° 020-2016-MPH/56-ABJ-INSPECTOR, de fecha 21 de junio de 2016, el Ing. Adolfo Bonilla Jerí, Inspector de Obra, emitió opinión favorable para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, sólo por el período de 40 días calendario, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin que dicha ampliación de plazo genere pagos por mayores gastos generales, conforme a la carta de renuncia presentada por el Contratista;

Que, con fecha 27 de junio de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga ha emitido el Informe N° 594-2016-MPH/56, a través del cual ha declarado procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solamente por cuarenta (40) días calendario, del 17 de junio al 26 de julio de 2016, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en mérito siguiente análisis:

a. "Respecto al vidrio de la Partida Muro Cortina":

- En el Informe N° 387-2016-MPH/56 remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, correspondiente a la opinión de la Ampliación de Plazo N° 02, ya se indicaba la existencia de discrepancias para definir el espesor de los vidrios del muro cortina que en expediente técnico detallan 6mm, pero que las mismas se hallaban resueltas en Adicional de Obra N° 02, pendiente de su aprobación a la fecha; asimismo, ya se detallaba que si bien dicha partida no se hallaba en la ruta crítica de la obra, es evidente que requería un promedio de 07 días de plazo para culminar su ejecución, ello de conformidad a los rendimientos especificados en el expediente técnico (metrado de 50.92m² por cada observatorio y rendimiento de 8.2m²/día).
- Hasta la fecha no se ha aprobado el expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, por lo que a la fecha continúa la causal que evidencia la necesidad de ampliar el plazo.

b. "Sobre las estructuras, metálicas del Observatorio de Vigilancia":

- También, en el Informe N° 387-2016-MPH/56 remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, correspondiente a la opinión de la Ampliación de Plazo N° 02, ya manifestada la falta de pronunciamiento de la estructura metálica de los Observatorios de Vigilancia, la cual se haya resuelto en Adicional de Obra N° 02, pero pendiente de aprobación resolutoria; dicha partida corresponde a columnas - y eventualmente las Escaleras Mecánicas - (150x200x5mm) y Vigas de entrepiso y techo (150x150x5mm), y comprenden el armado montaje de 44.33 y 106.76ml respectivamente para cada Observatorio de Vigilancia; la no ejecución y/o paralización parcial de dichas partidas afecta la ruta crítica de la obra en la mayor parte de los componentes que corresponden a Arquitectura e Instalaciones eléctricas de dicha partida.
- Los componentes de las estructuras metálicas, Arquitectura (en la cual se hallan, también los vidrios de la partida "muro cortina") e Instalaciones Eléctricas,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

conforme a rendimientos y cronograma de ejecución vigente, contemplan un plazo de ejecución de aproximadamente 50 días calendarios.

- Hasta la fecha, no se aprobado el expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, por lo que a la fecha continúa la causal que evidencia la necesidad de ampliar de plazo.
- Debe tenerse en cuenta lo indicado por el Inspector de Obra, Ing. Adolfo Bonilla Jerí, en el Informe N° 020-2016-MPH/56-ABJ-INSPECTOR, ítem 5.c, sobre la ejecución de las estructuras metálicas antes del pronunciamiento del proyectista, inclusive del montaje de dichas estructuras en los observatorios ubicados en el Terminal Terrestre y en el Puente Nuevo, responsabilizando de dichas actividades al Contratista y a la Supervisión de la Obra (Ing. Miguel Cisneros Mallco).
- Con Carta N° 073-2016/CSA-RL, de fecha 15/06/2016, el contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 03, por la evidencia de la continuidad de la causal respecto al pronunciamiento de las estructuras metálicas y de los vidrios del Muro de Cortina, solicitando un plazo de 50 días calendarios.
- El Inspector de Obra, Ing. Adolfo Bonilla Jerí, según Informe N° 020-2016-MPH/56-ABJ-INSPECTOR, de fecha 23 de junio de 2016, presenta el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorgando opinión favorable por 40 días calendarios.

Que, según el Art. 201° del Reglamento de la LCE, Procedimiento de Ampliación de Plazo: *"Para que proceda la Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho involucrado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra";*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 200°, indica *"Causales de Ampliación de Plazo: De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el Contratista podrá solicitar la Ampliación del Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de Ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional a la obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".*

Que, según lo anterior, la causal analizada modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, debido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista";

Que, las causales mencionadas por el Contratista, especialmente referente a la falta de pronunciamiento de las estructuras metálicas del observatorio de vigilancia, afectan la ruta crítica de la Obra y en consecuencia requerirán la respectiva Ampliación de Plazo por 40 días calendarios;

Que, según el Reglamento de la Ley, el Contratista está obligado a presentar el CAO actualizado y la programación PERTCPM correspondiente en un plazo que no excederá de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al Contratista de la Resolución que aprueba la Ampliación del Plazo, sin embargo, conforme indica el Sub





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el CAO adjuntado en la documentación de la solicitud de Ampliación de Plazo sólo representa un cronograma referencial, más aún, cuando la opinión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos no se halla en correspondencia a la misma;

Que, se advierte que la causal de Ampliación de Plazo se encuentra debidamente justificada según los asientos en el Cuaderno de Obra, así como los informes favorables tanto del Inspector de Obra como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo ambas opiniones vinculantes en cuanto al periodo de Ampliación de Plazo, que en este caso es solamente por 40 días calendarios;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" por CUARENTA (40) días calendario, desde el 17 de junio al 26 de julio de 2016, solicitado por el Representante Legal del Contratista CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista presente al Inspector de Obra un Calendario de Avance de Obra actualizado y la Programación PERTCPM correspondiente, en un plazo que no exceda de diez (10) días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la Ampliación de Plazo aprobada no generará el pago al Contratista CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO, por concepto de mayores gastos generales en virtud de la renuncia presentada por la citada Empresa.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

